

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 19 de julio de 2023, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2018-00710**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

DETALLE	VALORES
Agencias en derecho de Primera Instancia a favor de la demandante DORA BARRETO GÓMEZ, y a cargo de la demandada PORVENIR S.A.	1'000.000
Agencias en derecho Segunda Instancia DORA BARRETO GÓMEZ, y a cargo de la demandada COLPENSIONES.	1'160.000
Agencias en derecho Casación	0
TOTAL	\$2'160.000

TOTAL: DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS \$2'160.000 M/CTE)

Las costas liquidadas incluyen todos los emolumentos acreditados en el expediente y se encuentran a cargo de las demandadas.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO

Bogotá D.C., seis (06) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta lo anterior y revisada la liquidación presentada, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, sobre la cual no se encuentra objeción alguna de conformidad con lo preceptuado en el artículo 366 del Código General Del Proceso.

SEGUNDO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación, conforme al numeral 5 del artículo 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: En firme este auto, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
Juez

LEZV

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C., **07 de febrero de 2024**

Por **estado No. 0016** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:

Claudia Marcela Peralta Orjuela

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bc76d85908fd65d19eb26ba19779b2b340886cba2b6a45823024307c5cb0d39**

Documento generado en 06/02/2024 03:48:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de julio de 2023, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2019-00311**, informando que el demandante, allegó escrito de solicitud de pago de sentencia (Archivo B8), y que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

DETALLE	VALORES
Agencias en derecho de Primera Instancia a favor del demandante GUSTAVO JOSÉ CAICEDO y a cargo del demandado JORGE ORLANDO VELASCO DUARTE.	2'200.000
Agencias en derecho Segunda Instancia a favor del demandante GUSTAVO JOSÉ CAICEDO y a cargo del demandado JORGE ORLANDO VELASCO DUARTE	2'320.000
Agencias en derecho Casación	0
TOTAL	\$4'520.000

TOTAL: CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$4'520.000 M/CTE)

Las costas liquidadas incluyen todos los emolumentos acreditados en el expediente y se encuentran a cargo del demandado JORGE ORLANDO VELASCO DUARTE.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO

Bogotá D.C., seis (06) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta lo anterior y revisada la liquidación presentada, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, sobre la cual no se encuentra objeción alguna de conformidad con lo preceptuado en el artículo 366 del Código General Del Proceso.

SEGUNDO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación, conforme al numeral 5 del artículo 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: En firme este auto, regrese el expediente al despacho para resolver lo que corresponda sobre la solicitud de pago de sentencia allegada por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA

Juez

LEZV

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C., **07 de febrero de 2024**
Por **estado No. 0016** de la fecha fue notificado el auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2c7d2a5a993cb67ad06116bd713cbd24dc67666b5780250c132fc109112ce3e0

Documento generado en 06/02/2024 03:48:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de julio de 2023, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2019-00331**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

DETALLE	VALORES
Agencias en derecho de Primera Instancia a favor de la demandante LUCILA SÁNCHEZ DE DURÁN y a cargo del demandado PORVENIR S.A.	1'000.000
Agencias en derecho Segunda Instancia a favor de la demandante LUCILA SÁNCHEZ DE DURÁN y a cargo las demandadas:	
COLPENSIONES	1'000.000
PORVENIR S.A.	1'000.000
Agencias en derecho Casación	0
TOTAL	\$3'000.000

TOTAL: TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3'000.000 M/CTE)

Las costas liquidadas incluyen todos los emolumentos acreditados en el expediente y se encuentran a cargo de las demandadas.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO

Bogotá D.C., seis (06) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta lo anterior y revisada la liquidación presentada, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, sobre la cual no se encuentra objeción alguna de conformidad con lo preceptuado en el artículo 366 del Código General Del Proceso.

SEGUNDO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación, conforme al numeral 5 del artículo 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: En firme este auto, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
Juez

LEZV

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C., **07 de febrero de 2024**
Por **estado No. 0016** de la fecha fue notificado el
auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd3b5b060707ec642950a7edac4ac5984eccccf36367cef1423946882e0e6e986**

Documento generado en 06/02/2024 03:48:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de julio de 2023, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2019-00782**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

DETALLE	VALORES
Agencias en derecho de Primera Instancia a favor de la demandada FMC COLOMBIA S.A.S., y a cargo del demandante HÉCTOR AUGUSTO PÁRRAGA CONTRERAS.	250.000
Agencias en derecho Segunda Instancia a favor de la demandada FMC COLOMBIA S.A.S., y a cargo del demandante HÉCTOR AUGUSTO PÁRRAGA CONTRERAS.	1'160.000
Agencias en derecho Casación	0
TOTAL	\$1'410.000

TOTAL: UN MILLON CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$1'410.000 M/CTE)

Las costas liquidadas incluyen todos los emolumentos acreditados en el expediente y se encuentran a cargo del demandante.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO

Bogotá D.C., seis (06) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta lo anterior y revisada la liquidación presentada, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, sobre la cual no se encuentra objeción alguna de conformidad con lo preceptuado en el artículo 366 del Código General Del Proceso.

SEGUNDO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación, conforme al numeral 5 del artículo 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: En firme este auto, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA

Juez

LEZV

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C., **07 de febrero de 2024**
Por **estado No. 0016** de la fecha fue notificado el
auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c1943dca59b9ecaa4a122b6bb4fcde1d501db5b0b7b38604d7118db848bf0182

Documento generado en 06/02/2024 03:48:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 24 de julio de 2023, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2020-00205**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

DETALLE	VALORES
Agencias en derecho de Primera Instancia a favor de la demandada CENTRO INTERACTIVO DE CRM S.A., y a cargo de los demandantes: JUAN DIEGO RAMÍREZ ROJAS	300.000
SINDITEC	300.000
Agencias en derecho Segunda Instancia	0
Agencias en derecho Casación	0
TOTAL	\$600.000

TOTAL: SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000 M/CTE)

Las costas liquidadas incluyen todos los emolumentos acreditados en el expediente y se encuentran a cargo de los demandantes.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO

Bogotá D.C., seis (06) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta lo anterior y revisada la liquidación presentada, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, sobre la cual no se encuentra objeción alguna de conformidad con lo preceptuado en el artículo 366 del Código General Del Proceso.

SEGUNDO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación, conforme al numeral 5 del artículo 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: En firme este auto, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
Juez

LEZV

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C., **07 de febrero de 2024**
Por **estado No. 0016** de la fecha fue notificado el
auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **114cec1b4b0284debd607c1253cda78f1e46b1bb24fffb471495d96300**
Documento generado en 06/02/2024 03:48:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 19 de julio de 2023, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2020-00216**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

DETALLE	VALORES
Agencias en derecho de Primera Instancia a favor del demandante HECTOR FABIO GONZALEZ VARELA, y a cargo de la demandada PORVENIR S.A.	1'000.000
Agencias en derecho Segunda Instancia a favor del demandante HECTOR FABIO GONZALEZ VARELA, y a cargo de las demandadas: COLPENSIONES	1'160.000
PORVENIR S.A.	1'160.000
Agencias en derecho Casación	0
TOTAL	\$3'320.000

TOTAL: TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$3'320.000 M/CTE)

Las costas liquidadas incluyen todos los emolumentos acreditados en el expediente y se encuentran a cargo de las demandadas.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO

Bogotá D.C., seis (06) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta lo anterior y revisada la liquidación presentada, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, sobre la cual no se encuentra objeción alguna de conformidad con lo preceptuado en el artículo 366 del Código General Del Proceso.

SEGUNDO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación, conforme al numeral 5 del artículo 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: En firme este auto, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

LEZV

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C., **07 de febrero de 2024**
Por **estado No. 0016** de la fecha fue notificado el
auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 255ffd1c24ddf85c102925618aeb96cf6359d69db7a45253bb0483339c821beb
Documento generado en 06/02/2024 03:48:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 24 de julio de 2023, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2020-00429**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

DETALLE	VALORES
Agencias en derecho de Primera Instancia a favor de la demandante LAURA LILIANA ESQUIVEL HIDALGO, y a cargo de la demandada SALESLAND COLOMBIA S.A.S.	3'480.000
Agencias en derecho Segunda Instancia	0
Agencias en derecho Casación	0
TOTAL	\$3'480.000

TOTAL: TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$3'480.000M/CTE)

Las costas liquidadas incluyen todos los emolumentos acreditados en el expediente y se encuentran a cargo de la demandada.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO

Bogotá D.C., seis (06) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta lo anterior y revisada la liquidación presentada, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, sobre la cual no se encuentra objeción alguna de conformidad con lo preceptuado en el artículo 366 del Código General Del Proceso.

SEGUNDO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación, conforme al numeral 5 del artículo 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: En firme este auto, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
Juez

LEZV

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C., **07 de febrero de 2024**
Por **estado No. 0016** de la fecha fue notificado el
auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 83350504ac73d6d74d69a470996595f3f7ac60644a867d317899e4c5433b0dc2

Documento generado en 06/02/2024 03:48:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 24 de julio de 2023, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2020-00463**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

DETALLE	VALORES
Agencias en derecho de Primera Instancia a favor de la demandante MARTHA LUCIA PIRAMANRIQUE ALVAREZ, y a cargo de la demandada PORVENIR S.A.	1'000.000
Agencias en derecho Segunda Instancia	0
Agencias en derecho Casación	0
TOTAL	\$1'000.000

TOTAL: UN MILLON DE PESOS (\$1'000.000 M/CTE)

Las costas liquidadas incluyen todos los emolumentos acreditados en el expediente y se encuentran a cargo de la demandada.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO

Bogotá D.C., seis (06) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta lo anterior y revisada la liquidación presentada, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, sobre la cual no se encuentra objeción alguna de conformidad con lo preceptuado en el artículo 366 del Código General Del Proceso.

SEGUNDO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación, conforme al numeral 5 del artículo 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: En firme este auto, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
Juez

LEZV

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C., **07 de febrero de 2024**
Por **estado No. 0016** de la fecha fue notificado el
auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 26fd50fb01f7046e1bf0e2e165eb09b9e554a81c44a55bd3ae5928678eca107e
Documento generado en 06/02/2024 03:48:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de julio de 2023, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2021-00089**, informando que el apoderado de la parte actora presento solicitud de ejecución de la sentencia (Archivo 31), la demandada PORVENIR S.A., allegó escrito de acreditación de pago de sentencia (Archivo 36), finalmente la parte actora allego solicitud de entrega de títulos y mandamiento de pago (Archivo 38), se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

DETALLE	VALORES
Agencias en derecho de Primera Instancia a favor de la demandante CARMEN ASTRID ROMERO BAQUERO, y a cargo de las demandadas:	
COLPENSIONES	1'160.000
PORVENIR S.A..	1'160.000
Agencias en derecho Segunda Instancia a favor de la demandada FMC COLOMBIA S.A.S., y a cargo de las demandadas:	
COLPENSIONES	500.000
PORVENIR S.A.	500.000
Agencias en derecho Casación	0
TOTAL	\$3'320.000

TOTAL: TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$3'320.000 M/CTE)

Las costas liquidadas incluyen todos los emolumentos acreditados en el expediente y se encuentran a cargo de las demandadas.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO

Bogotá D.C., seis (06) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta lo anterior y revisada la liquidación presentada, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, sobre la cual no se encuentra objeción alguna de conformidad con lo preceptuado en el artículo 366 del Código General Del Proceso.

SEGUNDO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación, conforme al numeral 5 del artículo 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: En firme este auto, regrese el expediente al despacho para resolver lo que corresponda sobre las solicitudes de ejecución de la sentencia y entrega de títulos allegada por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA

Juez

LEZV

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C., **07 de febrero de 2024**
Por **estado No. 0016** de la fecha fue notificado el auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 582f8d1801fe42b1e6d92a29894d6390af2e7ad1ccc537e883498f7861d27afb
Documento generado en 06/02/2024 03:48:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2021-00603**, informando que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, D. C. – Sala Laboral, confirmó la sentencia apelada. Sirvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO

Bogotá D.C., seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

De acuerdo con el informe que antecede se **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Por Secretaría practíquese la liquidación de COSTAS, incluyéndose en ella la suma de un millón ciento sesenta mil pesos (\$1.160.000) M/CTE, a cargo de Colpensiones, por concepto de agencias en derecho, y en favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
Juez

JBS.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. 07 de febrero de 2024
Por **ESTADO No. 0014** de la fecha fue notificado el auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8435230f41cfb57b6890b009fe885dfe2b38c334fb637ae1e67fe9aff7331cdc**

Documento generado en 06/02/2024 03:48:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., once (11) de julio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2023-00019**, informando que se presentó subsanación de la demanda en indebida forma. Sírvasse proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO**

Bogotá D.C., seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que a través de auto de fecha 29 de junio de 2023 se inadmitió la demanda por los siguientes motivos:

- “1. Las pretensiones 5 y 6 son excluyentes entre sí, luego deberían formularse conforme las previsiones del artículo 26 del CPT Y SS.*
- 2. No se incorporó la constancia de envío de la copia de la demanda de manera simultánea a las accionadas como lo exige el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, omisión que es causal de inadmisión de acuerdo con la norma indicada.”*

En este sentido, se observa que la parte actora en su escrito de demanda solicitó de manera indiscriminada que se ordenara la indexación y el pago de los intereses moratorios sobre los valores que pretende que se le reconozcan por la declaratoria de la existencia del contrato de trabajo a término indefinido celebrado entre las partes.

Al efecto, es preciso recordar lo establecido por la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia¹, frente a la incompatibilidad entre la indexación y los intereses moratorios, en los siguientes términos:

- “(…) Pues bien, la razón está de parte del Tribunal y no del recurrente en casación, como quiera que es criterio de la Sala, que la condena por indexación de las sumas adeudadas o dejadas de percibir y los intereses de mora son efectivamente incompatibles. Al respecto, basta con traer a colación lo sostenido en la sentencia de la CSJ SL, 6 sep. 2012, rad. 39140, en la que se dijo:*
- (…) que el criterio actualmente imperante en la Sala es el de la incompatibilidad de intereses moratorios con la indexación, ya que los primeros involucran, en su contenido, un ingrediente revaloratorio; tal como se dijo, al rectificar el antiguo criterio de compatibilidad de ambas figuras vertido en sentencia del 1° de diciembre de 2009, radicación 37279, en la sentencia del 6 de diciembre de 2011, radicación 41392, la que acogió, para ello, pronunciamiento de la Sala de Casación Civil de la esta misma Corporación datado el 19 de noviembre de 2001, expediente 6094.”*

¹ Sentencia SL 9316 de 2016. M.P. Gerardo Botero Zuluaga y Jorge Mauricio Burgos Ruiz.

Continuando, se observa que mediante memorial del 4 de julio de 2023 el apoderado de la parte demandante procedió a subsanar la causal primera de inadmisión, empero, no satisfizo el yerro enrostrado por el Despacho, en cuanto el profesional en derecho se limitó a explicar frente a que conceptos se debía aplicar la indexación y los intereses moratorios, sin modificar sus pretensiones de manera que éstas no resultaran excluyentes entre sí.

Por lo anterior este Despacho, **DISPONE:**

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, instaurada por José Robinson Quiñones Betancur en contra de Aníbal Arturo Chaparro Contreras.

En firme la presente providencia, archívese el expediente, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA

Juez

JBS.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C. 07 **de febrero de 2024**

Por **ESTADO No. 0016** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95bfcd69ed84747f038084aecc0779c3262327fccb03362822f31c7566538697**
Documento generado en 06/02/2024 03:48:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>